RESOLUCION No: 01

Enero Cinco (05) de Dos Mil veintiséis 2026

POR EL CUAL SE FIJAN VALORES POR SERVICIOS DE AMBULANCIA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA

LA SUSCRITA GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALESY LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 002 DE 2008, LEY 100 DE 1993, DECRETO 2423 DE 1996 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES QUE LE SEAN APLICABLES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 44, 48, 49 y 50 de la Constitución política de Colombia, consagran como derechos fundamentales, el derecho a la salud y a la seguridad social, estableciendo que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.
2. Que según el decreto N° 2423 de 31 de diciembre de 1996, emanado por el ministerio de salud, en su artículo N°63 dice “cuando requiera la movilización de pacientes en ambulancia para traslado de interinstitucional, se debe conocer las tarifas de las instituciones prestadoras de servicios de salud”.
3. Que según el decreto 2423 de 1996, emanado por el ministerio de salud dichas tarifas deberán ser fijadas por la institución.
4. Que el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra- E.S.E del municipio de Cimitarra Santander; establece el valor por cada kilómetro de recorrido legal vigente.
5. Que el valor por kilómetro será incrementado anualmente y de acuerdo al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la variación anual del IPC, que para la vigencia 2026 es del 5.2 %.
6. Que en tal sentido se hace necesario actualizar el valor por el servicio de ambulancia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Campo de Aplicación. Las tarifas para servicios y transporte de pacientes en ambulancia se aplican a todas las entidades oficiales, privadas de las fuerzas militares, seguridad social y la comunidad que solicite un servicio dentro o fuera del perímetro urbano.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor del kilómetro de recorrido para el servicio de ambulancia en la suma de: **DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($12.047) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes la distancia en kilómetros entre el municipio de Cimitarra y los diferentes destinos son los siguientes:

DISTANCIA RECORRIDOS	
RECORRIDO	**KMS**
CIMITARRA- BUCARAMANGA	203
CIMITARRA- SAN ALBERTO- BUCARAMANGA	307
CIMITARRA- BARRANCABERMEJA	120
CIMITARRA- VELEZ	85
CIMITARRA- PUERTO BERRIO	71
CIMITARRA- PUERTO BOYACA	140
CIMITARRA- MEDELLIN	300
CIMITARRA- BOGOTA	360
CIMITARRA- SAN GIL	220
CIMITARRA- SOCORRO	194
CIMITARRA- SOGAMOSO (BOYACA)	228
CIMITARRA- LA DORADA CALDAS	197

ARTICULO CUARTO: El valor a cancelar por el servicio de ambulancia de Cimitarra a las ciudades de destino es el siguiente:

VALOR SERVICIO AMBULANCIA			
RECORRIDO	**KMS**	**VALOR/KM**	**TOTAL**
CIMITARRA- BUCARAMANGA	203	$ 12.047	$ 2.445.541
CIMITARRA- SAN ALBERTO- BUCARAMANGA	307	$ 12.047	$ 3.698.429
CIMITARRA- BARRANCABERMEJA	120	$ 12.047	$ 1.445.640
CIMITARRA- VELEZ	85	$ 12.047	$ 1.023.995
CIMITARRA- PUERTO BERRIO	71	$ 12.047	$ 855.337
CIMITARRA- PUERTO BOYACA	140	$ 12.047	$ 1.686.580
CIMITARRA- MEDELLIN	300	$ 12.047	$ 3.614.100
CIMITARRA- BOGOTA	360	$ 12.047	$ 4.336.920

CIMITARRA- SAN GIL	220	$ 12.047	$ 2.650.340
CIMITARRA- SOCORRO	194	$ 12.047	$ 2.337.118
CIMITARRA- SOGAMOSO (BOYACA)	228	$ 12.047	$ 2.746.716
CIMITARRA- LA DORADA CALDAS	197	$ 12.047	$ 2.373.259

ARTICULO QUINTO: La presente tarifa se incrementa anualmente.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cimitarra Santander a los Cinco (05) días del mes de enero del año dosmil veintiséis (2026)

LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
Gerente Hospital Integrado San Juan de Cimitarra